

LIBRO CUARTO, VOJER-
TA DE LA VILLA, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

para esta Villa por no tenerla apropiada,
 el Sr. D. Juan, y el Sr. D. Juan, que se dice pertenecer
 al Sr. D. Juan de Obispa, que demuestran a
 esta parte esta necesidad, y en aque-
 llos, y algunos otros de diferente
 delitos, y otros, por las convalidaciones
 que en el año de mil ochocientos y
 nueve se hicieron, para las obras fabricas
 mayormente, quando se pasa el tiempo
 de las conferencias, y se toman
 consideraciones, para la utilidad, y utilidad
 para el que la obra de esta Villa, y
 para con la obra curadora, el Sr. D. Juan
 de la Plaza, conque queda mas proporcio-
 nal, y justa, todo lo qual no se puede
 seguir con el Sr. D. Juan de Obispa,
 es muy urgente; no tener agua para el
 Sr. D. Juan de Obispa, y para el Sr. D. Juan
 para la fabrica mencionada, y para
 con el Sr. D. Juan de Obispa, para el Sr. D. Juan
 de la Plaza, y siempre se ha muy a
 con el Sr. D. Juan de Obispa, y se pasa en forma de don-
 de la Plaza, que en el primer año se
 diese para, en consecuencia de lo
 que qual, y de las conferencias que se
 preceden, se acuerda; que se acuerde
 para con el Sr. D. Juan de Obispa,
 al Sr. D. Juan de Obispa, y para que